



Ibagué, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2008-00363-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Banco Davivienda S.A.**
Demandado : **Sonia Cruz Sánchez**

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva promovida por Banco Davivienda S.A. contra Sonia Cruz Sánchez por pago total de la obligación

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Librense las comunicaciones respectivas.
Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: No Condenar en costas a las partes.

CUARTO: Hágase entrega de los documentos originales - pagarés- a la parte demanda Sonia Cruz Sánchez, con la respectiva constancia que se encuentran cancelados

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez